

RESOLUCIÓN No. 081 DE 2025
(09 de junio)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN
NO. 205 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, "IDUVI", en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 56 de 2014, los Acuerdos Directivos 01 de 2014 y 06 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Trabajo, expidió la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, expidió la Resolución No. 205 de 2024 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA PARA EL PERIODO 2024 - 2026".

Que, en el artículo segundo, numeral 7 de la citada Resolución se manifestó lo siguiente:

"7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, o no se cumplan las recomendaciones formuladas y la conducta persista, el Comité informará a la alta dirección de la entidad, quien deberá tomar acciones con el fin de cerrar el caso, y el funcionario/contratista, puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente".

Que se evidenció por parte del Comité de Convivencia Laboral un error involuntario en el texto del numeral 7 de la Resolución 205 de 2024, dado que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.

Que, en el artículo cuarto, numerales 6 y 8 de la citada Resolución se manifestó lo siguiente:

"6. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias del Centro".

"8. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados al Director General del Centro".

Que se evidenció un error involuntario de digitación en los numerales 6 y 8 del artículo cuarto, aclarando que no se refiere al centro sino a la entidad.

Que, los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

"Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".



Continuación Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución no. 205 del 25 de noviembre del 2024"

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que: "(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

Que en merito de lo expuesto, el Gerente General del IDUVI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo segundo, Numeral 7 de la Resolución 205 de 2024 del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI el cual quedará de la siguiente manera:

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público".

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo cuarto, en sus numerales 6 y 8 de la Resolución 205 de 2024 del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI los cuales quedarán de la siguiente manera:

6. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad".

8. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados al Gerente General de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás estipulaciones de la Resolución No. 205 de 2024 del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, que no fueron objeto de modificación en este acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR La presente Resolución al Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes junio del año dos mil veinticinco (2025).

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Gerente General

Proyectó: Luis Fernando Gallego - Profesional Universitario
Revisó: Nancy Janeth Agudelo Moreno - Subgerente Administrativa y Financiera
Archivar: COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL



ALCALDÍA
DE
CHÍA

Carrera 8 No 14 - 20 Oficinas 301-307
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co



SC-CER 626578